

Finca número 12.—Parcela 109. Propietario: Don José María Arteta.

Finca número 13. Parcela 110. Propietario: Don Ignacio Arteta Ibarreche.

Finca número 14.—Parcela 111. Propietario: Echevarría, Sociedad Anónima.

Finca número 15.—Parcela 112. Propietario: Don Ignacio Arteta.

#### Arrigorriaga

Finca número 1.—Parcela 83. Propietario: Mina Montefuerte-Admor. Don Alfonso Alcalá-Galiano.

Finca número 2.—Parcela 92. Propietario: Doña Gertrudis Ortiz de la Riva.

Finca número 3.—Parcela 94. Propietario: Mina Montefuerte.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Patronato Municipal», en Escoriaza (Guipúzcoa), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vicepresidente: El Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; dos Concejales, representantes de la Corporación; el Director de la Escuelas Graduadas; un Maestro nacional del Patronato; tres representantes de los padres de familia; tres representantes de las clases profesionales, dos representantes de la Asociación de Cabezas de Familia, y un representante de la Cooperativa de Viviendas «Virgen de Borleta», en la persona de su Presidente.

«Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en Poyo (Pontevedra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Prohombre-Presidente de la Hermandad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria; el Vocal Eclesiástico de la Junta Municipal; el Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria; el Director de la Agrupación de Combarro; dos padres de familia con hijos matriculados en Escuelas Nacionales, y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: El de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se apruban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se amplía el plazo de solicitud de becas-salario para el curso 1968-69.*

Ilmos. Sres.: Sugerida por los servicios receptores de las solicitudes de becas-salario la conveniencia de ampliar el plazo fijado por la Orden ministerial de 11 de julio próximo pasado para la presentación de instancias; con lo que recogen el deseo de los interesados de disponer de un mayor periodo de tiempo para informarse convenientemente y reunir la documentación precisa al efecto, y teniendo en cuenta la época de vacaciones escolares en que se ha producido la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de presentación de solicitudes, fijado para el 15 del mes actual en la convocatoria de becas-salario publicada por Orden ministerial de 11 de julio último, se considere ampliado hasta el próximo día 25.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro-Felguera, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro-Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar a resolver el fondo del asunto, debemos declarar, como declaramos, nulas las actuaciones y resoluciones recaídas en el expediente origen del presente recurso, debiendo la Delegación de Trabajo de Oviedo advertir a los productores reclamantes de su derecho a acudir a la Magistratura de Trabajo de Oviedo; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Minas de Fabero, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966, que confirmó acta de liquidación de cuotas de Mutualismo Laboral, levantada a aquella Empresa por la Inspección Provincial del Ramo en León, y por importe de 141.906,12 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad